

MINISTERIO DE JUSTICIA

28859 REAL DECRETO 1960/1993, de 5 de noviembre, por el que se indulta a don Florentino Cambero Martín.

Visto el expediente de indulto de don Florentino Cambero Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de lo Penal número 2 de Vitoria, que en sentencia de fecha 3 de febrero de 1993, le condenó a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de noviembre de 1993,

Vengo en indultar a don Florentino Cambero Martín la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de noviembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

28860 REAL DECRETO 1961/1993, de 5 de noviembre, por el que se indulta a don Francisco José González Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Francisco José González Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de lo Penal número 1 de Huelva, que en sentencia de fecha 2 de abril de 1993, le condenó a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de noviembre de 1993,

Vengo en conmutar a don Francisco José González Pérez la pena privativa de libertad impuesta, por un año de prisión menor, a condición de que satisfaga la indemnización impuesta en sentencia, en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de noviembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

28861 REAL DECRETO 1962/1993, de 5 de noviembre, por el que se indulta a don Gabriel Hita Reina.

Visto el expediente de indulto de don Gabriel Hita Reina, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de fecha 6 de febrero de 1989, le condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de noviembre de 1993,

Vengo en indultar a don Gabriel Hita Reina la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga la indemnización impuesta en sentencia, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de noviembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

28862 REAL DECRETO 1963/1993, de 5 de noviembre, por el que se indulta a don Eduardo López Alonso Santibáñez.

Visto el expediente de indulto de don Eduardo López Alonso Santibáñez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Tribunal Supremo, que en sentencia de fecha 7 de abril de 1990, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra dictada por la Audiencia Provincial de Santander, de 17 de marzo de 1988, le condenó a la pena de dieciséis meses de prisión menor y privación del permiso de conducir por tres años, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de noviembre de 1993,

Vengo en indultar a don Eduardo López Alonso Santibáñez la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de noviembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

28863 REAL DECRETO 1964/1993, de 5 de noviembre, por el que se indulta a don Marcial Marcos Piferrer.

Visto el expediente de indulto de don Marcial Marcos Piferrer, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Girona, que en sentencia de fecha 14 de mayo de 1991, le condenó a la pena de doce años de reclusión menor, con la accesoria de inhabilitación absoluta, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de noviembre de 1993,

Vengo en indultar a don Marcial Marcos Piferrer la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de noviembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

28864 REAL DECRETO 1965/1993, de 5 de noviembre, por el que se indulta a don Francisco Afán Luque.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Afán Luque, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de fecha 1 de abril de 1989, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de noviembre de 1993,

Vengo en indultar a don Francisco Afán Luque la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga la indemnización impuesta en sentencia en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de noviembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE